



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

**CONTINUACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS
(ARTÍCULO 181 – LEY 1437 DE 2011)**

En Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024, a las 09:00 a.m., se continua la audiencia de pruebas programada mediante auto en audiencia de pruebas del 21 de junio de 2024 (índice 83).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación: 150013333003- 2022 – 00146- 00
Demandantes: CRISTÓBAL MARTÍN BARRERA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE GUATEQUE
Llamado en garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Preside la presente Audiencia Virtual la suscrita Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, **EMILSEN GELVES MALDONADO**, en compañía de su secretario ad-hoc, quien declara abierta la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA. Lo actuado en el día de hoy se grabará en el sistema de audio y video de la plataforma LIFESIZE disponible para el efecto; así como también se levantará un acta que contendrá un resumen de lo acontecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

1. ASISTENTES

1.1. Parte Demandante:

1. CRISTÓBAL MARTÍN BARRERA c.martin22@hotmail.com
2. INGRID MARTÍN BARRERA ingomartin02@hotmail.com
3. MARÍA CRISTINA MARTÍN BARRERA
4. PRESENTACIÓN BARRERA DE MARTÍN

Apoderado: HÉCTOR FABIAN SALCEDO MELO
Cédula de Ciudadanía No. 7.174.353 de Tunja
Tarjeta Profesional No. 126.578 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: hfsm78@hotmail.com

Se reconoció personería para actuar en auto del 14 de julio de 2022 (Doc. 10 E.D.)

1.2 Parte Demandada

1.2.1 MUNICIPIO DE GUATEQUE

Apoderada: ADRIANA CASTELBLANCO DÍAZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.049.609.556 de Tunja
Tarjeta Profesional No. 235.092 Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: adry1132700@yahoo.es y alcaldia@quateque-boyaca.gov.co

Se le reconoció personería para actuar (índice 67 SAMAI.) en audiencia inicial.

1.3. Llamada en Garantía – EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Apoderada Sustituto: **CATALINA CHAPARRO CASAS**
Cédula de Ciudadanía No. 1.113.659.671 expedida en Palmira
Tarjeta Profesional No. 277.581 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop y cchaparro@gha.com.co

Fue allegado memorial de sustitución a la abogada CATALINA CHAPARRO CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.659.671 de Palmira, con Tarjeta Profesional No. 277.581 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que procede a reconocerle personería para actuar (índice 84 SAMAI).

1.4 Inasistencias y Excusas

La Agente del Ministerio Público SI__ o NO __X__.

Las partes quedan notificadas en estrados.

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS.

2.1. Testimoniales.

A) A solicitud de la **parte demandada -Municipio de Guatemala** se decretó escuchar el testimonio del señor JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA Representante Legal del Consorcio, quien hoy comparece:

- JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA identificado con C.C. No.- Se procede a la recepción de la declaración (VER GRABACIÓN).

De esta manera, como quiera que no hay más pruebas por recaudar, el Despacho considera pertinente **cerrar la etapa probatoria.**

B) El Representante del Municipio de Guatemala hace tacha del testimonio del señor

Esta decisión queda notificada en estrado, y en consideración de las partes las cuales guardaron silencio.

3.- AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

El Despacho considera innecesario fijar fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 181 del CPACA, se dispone correr traslado a las partes para que, dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la presente diligencia, presenten sus alegatos de conclusión; la Delegada del Ministerio Público podrá presentar su concepto en la misma oportunidad. Vencido este término el expediente ingresará al Despacho para proferir sentencia.

La decisión queda notificada en estrado. Se pone en consideración de las partes, las cuales no desearon intervenir.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se realiza el control de legalidad sobre la etapa procesal surtida, observando que hasta este momento procesal no ha ocurrido ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado. El Despacho concedió el uso de la palabra a las partes para que se manifestaran al respecto, quienes señalaron que tampoco advierten la ocurrencia de causal de nulidad alguna. Por tal motivo este Despacho RESUELVE: 1) LEGALIZAR la etapa procesal surtida.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las decisiones tomadas al interior de esta audiencia quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada.

Link video de la audiencia: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/7a87d14d-f8c0-4f0d-a6f4-3867b84536da>

(Firmado electrónicamente a través del aplicativo SAMAI)

EMILSEN GELVES MALDONADO
JUEZ

Secretaria Ad hoc: Andrés Felipe Orjuela Prieto